

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 01 de Octubre de 2021

VISTO:

El Oficio N°3049-2021-DFAR-HCH de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por el Departamento de Farmacia; Informe N°1130-OL-N°415-ADQ-HCH-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 4246-2021-OEA-4045-OL-3316-UPROG-HCH de fecha 22 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 3243-2021-OEPE-HCH de fecha 23 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 828-2021-OAJ/HCH de fecha 30 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 26 de julio de 2021, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa F&S PHARMA E.I.R.L. el Contrato N°012-2021-HCH derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°003-2021-HCH "Adquisición de MIDAZOLAM (Como Clorhidrato) 50 MG. INY. 10 ML. para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 145.800.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles), que incluyen todos los impuestos de Ley;

Que, al haber sido efectuado la Subasta Inversa Electrónica N°003-2021-HCH, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

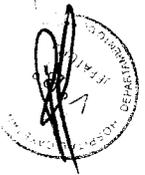
Que, mediante Oficio N°3049-2021-DFAR-HCH de fecha 14 de septiembre de 2021, el Departamento de Farmacia remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud y el sustento técnico del requerimiento de la prestación adicional del 25% del ítem N°1 del Contrato N°012-2021-HCH derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°003-2021-HCH "Adquisición de MIDAZOLAM (Como Clorhidrato) 50 MG. INY. 10 ML. para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el MIDAZOLAM 50 MG INY 10 ML tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes con COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínicas; en ese sentido se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes del hospital, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°1130-OL-N°415-ADQ-HCH-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, la Oficina de Logística concluye que, la prestación adicional solicitada por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, correspondiendo realizar la suscripción de una adenda del 25% del ítem N°1 del Contrato N°012-2021-HCH (que se encuentra vigente a la fecha), derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°003-2021-HCH, "Adquisición de MIDAZOLAM (COMO CLORHIDRATO) 50 MG INY 10 ML para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", por el importe de S/. 36,450.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el MIDAZOLAM (COMO CLORHIDRATO) 50 MG INY 10 ML tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes con COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínicas, motivo por el cual resulta necesario la prestación adicional de dicho bien a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes de la Entidad;

PRESTACIÓN ADICIONAL ÍTEM N° 1: MIDAZOLAM (COMO CLORHIDRATO) 50 MG INY 10 ML													
Proceso	Contrato	N° de ítem	Descripción de ítem	Entregas Programadas	Entregas por Programar	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Total Monto Contratado	Prestación Adicional del 25% en Cantidades				Prestación Adicional en Soles (S/)
									Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	Total	
Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-HCH	012-2021-HCH	01	MIDAZOLAM (COMO CLORHIDRATO) 50 MG INY 10 ML	12	06.07.08, 09.10.11 y 12	S/ 27.00	5,400	S/ 145,800.00	1,350	0	0	1,350	S/ 36,450.00
Importe Total del ítem N° 1								S/ 145,800.00	Importe Total de la Prestación Adicional			S/ 36,450.00	

Que, mediante Memorandum N° 3243-2021-OEPE-HCH de fecha 23 de septiembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la certificación presupuestal N° 4690 por el monto de S/. 36,450.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles) para la prestación adicional hasta el 25% del Contrato N°012-2021-HCH derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°003-2021-HCH para la "Adquisición de MIDAZOLAM (Como Clorhidrato) 50 MG. INY. 10 ML. para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", programado con RJ N°103-2021-SIS, cuya afectación de gasto está relacionada con Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias, meta 083, 112 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Informe N° 828-2021-OAJ/HCH de fecha 30 de septiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente el pedido de prestaciones adicionales del 25% del ítem N°1 del Contrato N°012-2021-HCH derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°003-2021-HCH para la "Adquisición de MIDAZOLAM (Como Clorhidrato) 50 MG. INY. 10 ML. para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", efectuado mediante el Oficio N°3049-2021-DFAR-HCH, por la Jefa del Departamento de Farmacia, donde remite el sustento técnico del requerimiento adicional del 25% para las prestaciones,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 01 de Octubre de 2021

debido a la alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes con COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínicas motivo por el cual resulta necesario la prestación adicional de dicho bien a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes de la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la citada normativa;

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.; asimismo, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indican que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del ítem N°1 del Contrato N°012-2021-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°003-2021-HCH para la "Adquisición de MIDAZOLAM (Como Clorhidrato) 50 MG. INY. 10 ML. para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia" por el importe de S/. 36,450.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles).

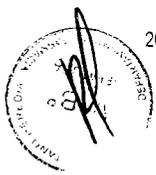
Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Contrato N°012-2021-HNCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa F&S PHARMA E.I.R.L., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Contrato N° 012-2021-HNCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
CPC. NORMA EROINA NIZAMA DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAT. 3835

- Distribución:
- Dirección General
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - Oficina de Logística
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Comunicaciones
 - Departamento de Farmacia
 - Archivo